



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 146-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio del 2018

## VISTOS:

El Documento N° 15302-2018 de fecha 05 de julio del 2018, presentado por el servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, el Memorando N° 578-2018-SGS-GSCV/MVES de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo y, el Informe N° 713-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 13 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 15302-2018 de fecha 05 de julio del 2018, presentado por el servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, el cual solicita ampliación licencia por cuarenta (31) días, sin goce de haber desde el 12 de julio al 11 de agosto del presente año por motivos de salud;

Que, con Memorando N° 578-2018-SGS-GSCV/MVES de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, la cual opina que no hay objeción a la licencia sin goce de haber del servidor mencionado, en el periodo señalado;

Que, Informe N° 713-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, en el literal g) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: **Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales** y, de conformidad con el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **OPINA** por la procedencia de conceder la Licencia Sin Goce de Remuneración "en vías de regularización" por periodo de treinta y uno (31) días, a partir del 12 de julio al 11 de agosto del 2018 por motivos particulares;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**", en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 12 de julio al 11 de agosto del 2018;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 146-2018-OGA/MVES**

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares, presentada por el servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares "*en Vías de Regularización*" al servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, por el periodo comprendido a partir del **12 de julio al 11 de agosto del 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución del servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia del presente en el legajo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE